

LOS RETOS DE LA EDUCACIÓN MUSICAL SUPERIOR

Miren Iñarga

Directora General y Académica
Musikene, Centro Superior de Música del País Vasco

Resumen:

Los retos de la educación musical superior son cada vez más importantes. El gran reto reside en ser capaces de atender la profesión de la música en toda su diversidad y observar la sociedad cambiante en la que vivimos y, consecuentemente, qué nos demanda. Considerar como la legislación ha permitido el desarrollo de la ordenación académica.

Palabras clave:

Educación musical, aprendizaje musical, educación musical superior, LOMCE

THE CHALLENGES OF HIGHER MUSICAL EDUCATION

Abstract:

The challenges of higher musical education are increasingly important. The great challenge lies in being able to attend to the profession of music in all its diversity and observe the changing society in which we live and, consequently, what we demand. Consider how legislation has allowed the development of academic management.

Keywords:

Music education, music learning, higher musical education, LOMCE

Iñarga, Miren. "Los retos de la educación musical superior". *Música Oral del Sur*, n. 14, pp. 283-288, 2017, ISSN 1138-857

Fecha de recepción: 25-4-2017 **Fecha de aceptación:** 30-10-2017

Los retos de la educación musical superior son cada vez más y más importantes. Es evidente que trabajamos con jóvenes que, al elegir estos estudios muestran, además de talento, una sensibilidad y motivación especiales, y que en nuestras manos está gran parte de su formación profesional, y por tanto de su futuro. Como docentes y centros superiores de música tenemos una responsabilidad en muchos aspectos. El gran reto reside en ser capaces de atender la profesión de la música en toda su diversidad y observar la sociedad cambiante en la que vivimos y, consecuentemente, qué nos demanda. El abanico de profesiones a las que se puede dedicar un músico es amplio. Si bien es cierto que en las

enseñanzas superiores de música las especialidades más demandadas son las de Interpretación, Composición, Dirección y Pedagogía, en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, se recoge la posibilidad de cursar nuevas especialidades como Sonología y Producción y Gestión, así como Musicología, que pasa a englobar también Etnomusicología y Flamencología.

En el mundo laboral el músico puede y debe cubrir diversas necesidades que se demandan y que están relacionadas con las citadas especialidades: críticos musicales, programadores culturales, programadores y gestores de festivales y de orquestas, coordinadores de eventos, editores, asesores artísticos, musicoterapeutas, investigadores, especialistas en grabación y difusión, etc. Pero incluso dentro de una misma especialidad como Interpretación o Composición existe una gran diversidad de enfoques y, en base a todo ello, cada centro que imparte estas enseñanzas deberá definir qué perfil de alumnado quiere formar y cada alumno/a deberá adquirir las competencias necesarias para desarrollar sus capacidades y habilidades en el sector que sea de su preferencia.

Por otra parte, el perfil actual del intérprete no requiere únicamente una gran capacidad con su instrumento sino el desarrollo de otras facetas sin las cuales tendría un difícil sustento en la sociedad actual. Hoy en día la formación integral del músico es muy importante. Tenemos una gran responsabilidad no solamente en la trasmisión de conocimiento, sino también en el fomento de alumnado con capacidades docentes, de comunicación, de gestión de proyectos, de investigación, con idiomas, sensible a la sociedad y no ajeno a la realidad de su tiempo, y, sobre todo, con criterio para definir y proyectar su carrera artística en el campo de su elección cualquiera que éste sea. Es decir, debemos llevar realmente a la práctica la filosofía implícita en las competencias transversales, generales y específicas que el currículo superior de música recoge.

Pero no solamente es primordial el perfil del alumnado saliente de nuestros centros sino el del que proviene de los niveles anteriores, especialmente de las enseñanzas profesionales. En este tramo educativo encontramos un alumnado que debe compaginar sus estudios generales con los de música. Es un alumnado con una franja de edad en la que es muy importante la adquisición de determinadas destrezas y que, además, se encuentra en una etapa de grandes cambios en la formación de la personalidad, algo sobre lo que los expertos en psicología del desarrollo y del aprendizaje tienen mucho que aportar. Se trata, por tanto, de una etapa complicada para quien desea comenzar estudios superiores de música que concluye con la realización de pruebas de acceso en uno o más centros y que, mayoritariamente, lo hace al mismo tiempo que finaliza sus estudios de Bachillerato. Por otra parte, el profesorado de enseñanzas profesionales se encuentra con la difícil tarea de compaginar un alumnado motivado por proseguir sus estudios musicales en nivel superior, con otro bien diferente que únicamente continúa sus estudios con el fin de terminar con los estudios que empezó siendo niño.

Los centros superiores de música nos encontramos en medio de dos momentos cruciales en la vida del alumnado: uno, el reto de acceso a las enseñanzas superiores y, otro, el desafío

de formar y preparar en cuatro años a ese alumnado para el mundo laboral. Dos puntos importantes para el/la alumno/a: el inicio de una etapa que ha elegido con ilusión y la salida a un abismo que genera cierta inseguridad. En cualquier caso, no es una exposición de las dificultades de la docencia en los estudios superiores de música, más bien al contrario, es la constatación de una realidad, de una responsabilidad que tenemos y que es, asimismo, tremendamente motivadora, ya que ver crecer a estos jóvenes como músicos y como personas es altamente satisfactorio.

Si todo lo anterior no constituyera en sí mismo un reto suficientemente complejo, el docente de estudios superiores de música debería poder compaginar y conciliar su propia actividad musical con el ejercicio de su labor docente, de forma que transmita al alumnado, no solamente conocimiento, sino también experiencia, emoción y sentimiento por la profesión que, reconozcámoslo, es tremendamente apasionante, pero también implica una vida de esfuerzo y constancia. Valores que precisamente no se ponderan debidamente en nuestra sociedad.

Como centros, las demandas que actualmente debemos atender son crecientes. A la actividad académica habitual se suman la gestión y celebración de conciertos externos, la docencia de cursos de postgrados, la implantación de másteres, la investigación, los procesos de evaluación de la calidad, etc.

En cuanto a la legislación que regula las enseñanzas artísticas en general y de la música en concreto, sin entrar en un análisis normativo de las diferentes leyes orgánicas de educación y sus respectivos decretos y órdenes, es evidente que, si bien, existen situaciones que no se ajustan a la realidad actual, han supuesto en las últimas décadas un desarrollo importante en cuanto a la ordenación académica de las enseñanzas de música. Si este desarrollo ha sido importante en todos los niveles de la educación musical, ha tenido gran incidencia en la ordenación de los estudios superiores de música, sobre todo con la implantación de la LOE y la adaptación de los planes de estudio al Espacio Europeo de Educación Superior. Entre diversas innovaciones, podríamos destacar la implementación de la investigación con el denominado *Trabajo de investigación de fin de carrera* para todas las especialidades y a realizar durante el último curso sobre un tema relativo a la propia especialidad (Orden de 25 de junio de 1999, en la que se establece el currículo del grado superior en las enseñanzas de música). Asimismo, la investigación cobra una presencia importante desde el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006. Esta presencia se recoge en la redacción de competencias, en los contenidos de diversas materias, en el fomento de programas de investigación científica y técnica propios de la disciplina, o en la definición del perfil profesional de los titulados, al mismo tiempo que se concluyen los estudios con el denominado *Trabajo Fin de Estudios* destinado a fomentar la adquisición de competencias en investigación. También, en este Real Decreto, en la disposición adicional 5ª, se señala que los centros de enseñanzas artísticas superiores deberán fomentar programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que le son propias. El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, en su artículo 2,3 ahonda aún más en

ello: “Las Administraciones educativas establecerán los mecanismos adecuados para que estos centros puedan realizar o dar soporte a la investigación científica y técnica, que les permita integrarse en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología”.

Por otra parte, también ha supuesto una importantísima innovación la ordenación de las enseñanzas de Postgrado, previendo en este último nivel las enseñanzas de máster y los estudios de doctorado. Así, los Másteres en Enseñanzas Artísticas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, se pueden impartir en los centros superiores de estas enseñanzas. En estos momentos el número de másteres homologados por el Ministerio y, por tanto, másteres oficiales en enseñanzas artísticas, ha aumentado considerablemente ya que alcanza la cifra de diecinueve y se imparten en centros de la Comunidad Valenciana, Cataluña, Madrid, Castilla-León y País Vasco. Referente a los programas de Doctorado, se contempla que se puedan establecer en el ámbito de las disciplinas que nos son propias mediante convenios con las universidades. Ello supone no solamente un logro sino, sobre todo, un reto realmente significativo.

En cuanto a la titulación superior, es equivalente a todos los efectos al nivel 2 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) y equivalente al título universitario de Grado, tal y como establece la LOMCE en su artículo 42.3., y añade: “Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Música o Danza.” Sin embargo, no se denomina Grado tal y como se registraba en el RD 1614/2009, de 26 de octubre, y esta modificación de nomenclatura se recoge en el RD 21/2015, de 23 de enero. Se ha debatido mucho en los últimos años sobre diferentes posibilidades de recuperación de la denominación de Grado a través de la inscripción o integración en la universidad o con la creación de una universidad de las artes, algo que no ha obtenido hasta la fecha consenso en la profesión. Sin embargo, sí parece haber acuerdo en la necesidad de una regulación propia para las enseñanzas artísticas que contemple sus especificidades. Una normativa que las separe de las enseñanzas medias y que las identifique, en su nivel correspondiente, sin estar recogidas tampoco en la ley de universidades con la que hay muchos ámbitos que nos diferencian. A este respecto es esencial la consideración de la naturaleza de nuestras enseñanzas en aspectos como ratios de las asignaturas, regulación de las pruebas de acceso, configuración de los planes de estudio, consideración del personal docente y administrativo, etc.

Es preciso remarcar también el retardo con el cual la normativa llega a implementarse en los estudios superiores de música. El tiempo que transcurre entre la ley orgánica correspondiente y los Reales Decretos y Órdenes que regulan los estudios superiores de música, es excesivo. La realidad es que, para cuando comenzamos a desarrollar una nueva normativa en nuestros estudios, ya se está hablando de la siguiente reestructuración de los mismos. Por ejemplo, a partir de la Ley Orgánica de 3 de mayo de 2006, el Real Decreto que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por esta Ley Orgánica es de 26 de octubre de 2009, y el Real Decreto que regula el contenido básico de las mismas es de 14 de mayo de 2010. Los estudios conforme a esta normativa empezaban

en septiembre del mismo año y suponían una reforma importante de los planes de estudio con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (ECTS; estudios por Competencias; novedosa configuración de planes de estudios). Con similar retraso nos encontramos con el Suplemento Europeo al Título (SET) que en el RD 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula su expedición (Capítulo V, Artículo 18). Sin embargo, el modelo de Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas artísticas superiores no se publica hasta 2015 en el Anexo IV del Real Decreto 197/2015, de 23 de marzo. Posteriormente, se ha acometido el desarrollo informático por parte de las administraciones educativas. Todo ello, cuando ya han concluido varias promociones de estas enseñanzas. También se está a la espera del desarrollo normativo para la implantación del Máster de Didáctica para las enseñanzas profesionales de música. Desde hace algunos años se viene impartiendo el máster para las didácticas en secundaria y, sin embargo, el alumnado superior de música no puede aún cursar el máster que le cualifique para la impartición de docencia.

Este tipo de cuestiones legislativas a las que hacemos referencia, afectan a todos los centros superiores de música cualquiera que sea su naturaleza. Ahora bien, se debe señalar la diferencia existente entre modelos de centro. Tanto en Cataluña (ESMUC) como en País Vasco (Musikene) se optó en 2001 por la creación de centros superiores de carácter público regidos a través de fundaciones privadas, lo que diferencia a estos centros de los demás conservatorios superiores en ciertas cuestiones concernientes a su autonomía, como la configuración de planes de estudios y del propio reglamento orgánico, la organización de estudios de postgrado, el establecimiento de convenios con entidades, los procesos de selección del profesorado, la gestión de un presupuesto o, incluso, la entidad jurídica propia. Este funcionamiento supuso una innovación importante en su momento (2001) que hoy se trasluce en una capacidad de decisión y de autonomía en las cuestiones académicas y de gestión citadas, lo cual redundará en la calidad de sus enseñanzas. Así se recoge también en el artículo 2 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música: “Las Administraciones educativas favorecerán la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de la que disponen estos centros para el ejercicio de sus actividades docentes, interpretativas, investigadoras y de difusión del conocimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como centros educativos superiores del Espacio Europeo de Educación Superior”. Por tanto, no cabe contemplar únicamente la normativa estatal de educación sino también los procedimientos en las diferentes administraciones educativas.

Por todo ello, la educación musical superior y quienes nos dedicamos a ella tenemos muchos apasionantes retos que representan oportunidades que debemos encarar con espíritu constructivo. Una mirada hacia los estudios musicales en diversos países europeos es un buen ejercicio, pero no podemos obviar el bagaje cultural y musical de estos países, así como contextualizar la consideración de la música y sus estudios en todos sus ámbitos ya que, en términos generales y sociales no son del todo comparables. Al mismo tiempo,

MIREN IÑARGA

debemos ser capaces de observar el largo camino que hemos recorrido en pocos años y establecer planes estratégicos para alcanzar a medio plazo los retos planteados.

Por último, no debemos olvidar el contexto social y el entorno en el que desarrollamos nuestra actividad. Vivimos en una sociedad cambiante, con valores en entredicho, con problemas socioeconómicos graves, con una importante degradación de las materias de humanidades y en la que priman más los resultados que el proceso que nos lleva a ellos. El público al que nos dirigimos a través de la música forma parte de esta sociedad que cambia a gran velocidad y que va a determinar el ámbito profesional de nuestro alumnado. También por tanto, como profesionales de la música y de la docencia, debemos tener la capacidad de adaptación a estos cambios.